



ACTA DE ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 1 DEL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.1819556 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y TELAS DEL HUILA S.A.S

Entre los suscritos, **JAMES ANTONIO RAMÍREZ LÓPEZ**, domiciliado en la ciudad de Pitalito, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.186.244 de Bogotá D.C, en calidad de subdirector del Centro de Gestión y Desarrollo Sostenible Surcolombiano, nombrado mediante la Resolución No. 1722 del 05 de octubre de 2018 posesionado mediante Acta No. 213 del 08 de octubre de 2018, actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 069 de 2014 para los Centros de Formación Profesional o la que la modifique que en adelante se denomina EL SENA, y de otra parte **LUIS URIEL SANTAMARIA SANCHEZ**, domiciliado en Pitalito Huila, identificado con la C. de C. 88.280.982 Ocaña, en calidad de representante legal de **TELAS DEL HUILA S.A.S.**, persona jurídica identificada con el 900396415-7, que en adelante se denomina la **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente acta de adición y prórroga del Contrato No. CO1.PCCNTR.1819556 de 2020, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el 07 de septiembre de 2020, las partes suscribieron el contrato de la referencia, cuyo objeto es: “**ENTREGAR A TÍTULO DE COMPRAVENTA MATERIALES DE FORMACIÓN PARA EL ÁREA DE CONFECCIONES, NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES FORMATIVAS QUE SE IMPARTEN EN EL CENTRO DE GESTIÓN Y DESARROLLO SOSTENIBLE SURCOLOMBIANO, DEL SENA REGIONAL HUILA**” **2.** Que el plazo se pactó hasta el 08 de octubre de 2020, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato, lo cual ocurrió el 8 de septiembre de 2020. **3.** Que el valor total del mismo asciende a la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$45.914.961) M/CTE.** **4.** Que el señor Jorge Enrique Reyes Barbosa, supervisor del contrato, mediante justificación de fecha 25 de Septiembre de 2020, solicita y recomienda adicionar el contrato en la suma de **SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS (6.551.500) M/CTE.**, indicando lo siguiente: ... “*analizando la ejecución del contrato que tiene plazo de ejecución de 30 días, con fecha de inicio contados a partir del 8 de septiembre de 2020, se crea la necesidad de solicitar adición de algunos ítems necesarios para el desarrollo de la formación de acuerdo presupuesto asignado.*”

RUBRO	COD	ASIGNADO	CONTRATADO	SALDO
Regular	952845	\$ 14,980,000	\$ 13,234,225	\$ 1,745,775
Desplazados	952810	\$ 17,997,400	\$ 15,107,236	\$ 2,890,164
SER	952838	\$ 20,598,750	\$ 17,573,500	\$ 3,025,250
TOTAL		\$ 53,576,150	\$ 45,914,961	\$ 7,661,189

La solicitud se hace ante el hecho de disponibilidad presupuestal por valor de \$ 7.661.189 y teniendo en cuenta el estudio previo del proceso “*Nota 2. El SENA podrá adjudicar el proceso contractual hasta por la totalidad del presupuesto oficial asignado, por lo tanto, el oferente que cumple con los requisitos habilitantes y sea el primero en el orden de elegibilidad, a quien se le adjudique el contrato, acepta aumentar la cantidad de algunos ítems ofertados, según lo establezca la entidad, hasta copar la totalidad del presupuesto oficial del presente proceso contractual. El proponente se obliga a entregar los bienes adicionales de los ítems que sean indicados por Centro de Gestión y Desarrollo Sostenible Surcolombiano del SENA Regional Huila, bajo las mismas condiciones de precio final y calidad indicadas en el presente proceso contractual... Para el caso de artesanías, se realizó el ejercicio, de acuerdo con la planeación se debe entregar en materiales el valor de \$3.600.000, comparado con lo contratado a la fecha se estaría entregando \$3.000.000 lo cual pues no coincide.*” **5.** Para el programa de Víctimas, se requiere justificar con la creación de nuevos grupos de formación, que se brindan en el municipio de Pitalito y municipios aledaños. **6.** En el estudio de mercado, que se realizó para la formación regular, algunos ítems se redujeron las cantidades debido al proceso de contratación de mínima cuantía, se solicita para poder cumplir con las necesidades de formación y el proyecto formativo propuesto para el TI Patronaje Industrial de Prendas de Vestir. El supervisor del contrato mínima cuantía CO1.PCCNTR.1819556 el señor el señor **JORGE ENRIQUE REYES BARBOSA**, junto con el señor **LUIS URIEL SANTAMARIA SANCHEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía de 88.280.982 de Ocaña, en calidad de representante legal del Telas Del Huila SAS con NIT 900.396.415-7, analizan la ejecución del contrato que tiene plazo de ejecución de 30 días, con fecha de inicio contados a partir del 8 de Septiembre de 2020, se crea una necesidad de solicitar prórroga en tiempo, realizada por el señor **LUIS URIEL SANTAMARIA SANCHEZ** representante legal, argumentando la imposibilidad de disponer la totalidad de los elementos para la fecha pactada, en vista de la falta de existencias y complicaciones que ha generado la emergencia sanitaria por el virus COVID -19 decretada por la Presidencia de la República inicialmente con el decreto 457 del 23 de marzo de 2020. Finalmente, se analiza la situación de acuerdo al requerimiento de la contratista, con los argumentos expuestos se considera viable por parte de la Supervisión. Analizando la situación expuesta en el numeral anterior, se considera prudente y necesario solicitar la prórroga en tiempo para la ejecución total del contrato. Por lo anterior, se solicita la prórroga del contrato CO1.PCCNTR.1819556, así: Fecha de inicio: 8 de setiembre del 2020 Fecha de terminación: 8 de octubre de 2020 Prórroga: 15 días, Fecha terminación: 22 de octubre de 2020”. Por lo anterior, se solicita prorrogar el contrato hasta el 22 de octubre y adicionar cantidades de los ítems 36, 37, 41 y 53 del contrato CO1.PCCNTR.1819556 de 2020 así:

ITEMS	DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD CONTRATADA	VALOR UNITARIO (CON IVA)	PORCENTAJE IVA	CANTIDADES A ADICIONAR	CANTIDAD TOTAL	VALOR TOTAL CON IVA INCLUIDA ADICIÓN
53	TEJIDOS DE ALGODÓN TELA DACRÓN ALGODÓN, FLORES PEQUEÑAS (200 M), CHOCHOS PEQUEÑOS (100 M), CUADRO PEQUEÑOS (105 M)	Metros	150	8000	19%	533	683	5.464.000



ACTA DE ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 1 DEL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.1819556 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y TELAS DEL HUILA S.A.S

	RAYAS DELGADAS (128 M), COLORES PASTELES VARIADOS, 100% ALGODÓN, DE 150 CENTÍMETROS DE ANCHO							
36	TELA DENIM COLOR AZUL COMPOSICIÓN (URDIMBRE Y TRAMA) 100% ALGODÓN ARMADURA SARGA 3/1 ANCHO (+/- 2 CM) 1.70 M	Metro	50	18500	19%	50	100	1.850.000
37	DRILL LIVIANO COLOR KHAKI COMPOSICIÓN (URDIMBRE Y TRAMA) 100% ALGODÓN	Metro	60	13000	19%	50	110	1.430.000
41	TELA LINO, TELA LINO OXFORD (COLOR AZUL OSCURO, NEGRO, KAKI), 100% ALGODÓN, DE 150 CENTÍMETROS DE ANCHO, SEMIPESADO.	Metro	80	12500	19%	57	137	1.712.500
TOTAL ADICIÓN SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$ 6.551.500) INCLUIDO IVA								

5. Que, para amparar la presente Adición, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6920 del 12 de agosto de 2020, cuyo objeto es entregar a título de compraventa los materiales de formación requeridos para los programas del área de confecciones y artesanías del CGDSS. 6. Que el subdirector de Centro considera viable y en consecuencia ordena la presente adición y prórroga. 7. Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. 8. Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. 9. Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor del Contrato CO1.PCCNTR.1819556 de 2020, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del Contrato No. CO1.PCCNTR. 1819556 DE 2020 hasta el 22 de octubre de 2020. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Las partes convienen adicionar el valor del Contrato No. CO1.PCCNTR.1819556 de 2020, en la suma de **SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS (\$6.551.500) M/CTE.** **CLÁUSULA TERCERA:** El valor total del Contrato suma **CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$45.914.961) M/CTE.** **CLÁUSULA CUARTA:** Modificar el plazo del contrato, el cual quedará así: Plazo: Hasta el 22 de octubre de 2020. **CLÁUSULA QUINTA:** Modificar el valor total del contrato, el cual quedará así: Valor y Forma de Pago: El valor total del presente contrato es máximo de **CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO PESOS (\$52.466.461) M/CTE.** Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: El SENA pagará al CONTRATISTA el valor pactado, en un ÚNICO PAGO previa presentación de: a) La factura correspondiente con el cumplimiento de los requisitos fiscales y legales, b) Certificación expedida por el Supervisor Contractual en la que consta que se ha cumplido a satisfacción con el objeto del Contrato, c) Certificación del Pago de Aportes Parafiscales y de Seguridad Social del período correspondiente a la ejecución del contrato, acompañado de las planillas de pago, certificado de cuenta bancaria del beneficiario del pago con fecha de expedición no mayor a 30 días y resolución de Facturación expedida por la DIAN con vigencia no mayor a dos años respecto a la fecha de entrega de la factura Una vez reunida la documentación pertinente para el inicio del trámite del pago, el contratista deberá atender lo estipulado en la Circular N°01-3-2020-000054. **CLÁUSULA SEXTA:** El valor de la presente Adición del Contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6920 del 12 de agosto de 2020, expedida por la Coordinadora Administrativa y Financiera del CGDSS. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** EL CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la Garantía Única que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá presentar al SENA con el correspondiente comprobante de pago para su aprobación **CLÁUSULA OCTAVA:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo de gestión documental On base y en la plataforma SECOP II como: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación. **CLÁUSULA NOVENA:** Remítase la presente acta de adición y prórroga al Grupo Administrativo del Centro de Gestión y Desarrollo Sostenible Surcolombiano del SENA, para lo de su competencia. **CLÁUSULA DÉCIMA:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** Las demás cláusulas del Contrato objeto de la presente adición conservan plena vigencia. **CLÁUSULA DÉCIMA**



**ACTA DE ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 1 DEL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.1819556
DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y
TELAS DEL HUILA S.A.S**

SEGUNDA: La presente adición y prórroga se perfecciona con la aceptación de las partes en Plataforma Secop II e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Se firma la presente acta en la ciudad de Pitalito, a los cinco (5) días de octubre de 2020.

POR EL SENA

Firmado digitalmente
por James Antonio
Ramírez López

JAMES ANTONIO RAMÍREZ LÓPEZ
C.C. No. 11.186.244 de Bogotá D.C.
Subdirector de Centro

EL CONTRATISTA

LUIS URIEL SANTAMARÍA SANCHEZ
C.C. 88.280.982 de Ocaña
R.L. Telas del Huila S.A.S
NIT.900396415-7

VºBº. **JORGE ENRIQUE REYES BARBOSA**
Supervisor del Contrato

Proyecto: *Eliana Constanza Tello Zambrano – Abogada Gestión Jurídica y Contractual*

Revisó: *Elvis Sambony Sterling – Apoyo Presupuesto*

Vº Bº: *Ana Mercedes Peña Atahualpa – Coordinadora Grupo de Apoyo Administrativo*